

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-08-16

Año Fiscal 2015-2016
7 de octubre de 2015

**A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias del
Gobierno de Puerto Rico**

**Asunto: Cambios a Realizar para Clientes
de Instituciones Financieras que
han Cesado Operaciones en
Puerto Rico**

Estimados señores:

La Ley Núm. 268 de 11 de septiembre de 1998 establece como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que toda persona que reciba un nombramiento, a partir del 1 de julio de 1998, para ocupar un cargo como empleado o funcionario regular o de confianza, del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades, excepto los gobiernos municipales que no provean servicio de depósito, su método principal de pago será mediante depósito directo.

En años recientes varias instituciones financieras han cerrado por orden del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus depósitos han pasado a manos de bancos locales. Actualmente el Departamento de Hacienda está confrontando problemas con las transacciones de depósito directo de los clientes de las instituciones cerradas.

Esta Carta Circular se emite con el propósito de recordarles a las agencias del Gobierno Central el proceso a seguir por aquellos empleados que tenían sus cuentas de depósitos en las instituciones cerradas para que actualicen sus cuentas con la agencia y puedan seguir recibiendo su depósito directo. El proceso será el siguiente:

1. Los empleados deberán cancelar su autorización de depósito directo para la cuenta que mantenían con la institución bancaria mediante el Modelo SC 1341, Cancelación de Autorización de Depósito Directo, (Anejo 1).
2. Los empleados deberán completar el Modelo SC 1340, Autorización de Pago de Nómina, (Anejo 2) con la información de la nueva cuenta en las instituciones que adquirieron la cuenta bancaria o la de su preferencia, incluyendo las cooperativas.
3. Deberán enviar ambos Modelos a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia.

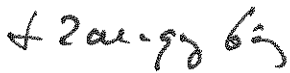
El Área de Tecnología de Información de este Departamento enviará a cada agencia un listado de aquellos empleados que están confrontando problemas con sus pagos mediante el depósito directo.

Las agencias deberán tomar las medidas correspondientes para corregir esta situación en o antes del **31 de octubre de 2015**. A partir de esa fecha el Departamento de Hacienda no garantiza que los empleados o pensionados puedan recibir su pago mediante depósito directo.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: **www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central**.

Será responsabilidad de las oficinas de Recursos Humanos de las agencias informar a sus empleados sobre este asunto.

Cordialmente,



Juan C. Zaragoza Gómez
Secretario de Hacienda

Anejos